

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 10 de marzo de 2006 por la que se convocan subvenciones destinadas a las Entidades Locales para la elaboración de los Planes de Protección Civil de ámbito local.

Apreciados errores materiales en el texto de la orden de 10 de marzo de 2006, por la que se convocan subvenciones destinadas a las entidades locales para la elaboración de los Planes de Protección Civil de ámbito local, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 31, de fecha 14 de marzo de 2006, se procede a las oportunas rectificaciones:

— En el artículo 8. Solicitudes, página 3931, primer párrafo, donde dice: "...estando disponible asimismo a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es/sap/sabNov.asp?cod=1948,...>", debe decir: "disponible asimismo a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es/sap/sabNov.asp?cod=3595,...>"

— En el artículo 10. Resolución y Comisión de Valoración y seguimiento, punto 2, párrafo primero, página 3932, donde dice: "...pudiéndose consultar a través de Internet en la siguiente dirección, contra la cual se podrá...", debe decir: "...pudiéndose consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/consejerias/pr/home.html>, contra la cual se podrá..."

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 10 de marzo de 2006 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura para el ejercicio del año 2006.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, considerando que la actividad de transporte resulta básica e imprescindible para el desarrollo económico de la sociedad y que su prestación, en términos de eficacia, eficiencia y calidad, depende de

determinados factores que confluyen en el desenvolvimiento de la actividad empresarial, apuesta decididamente por contribuir al desarrollo de las relaciones sociales y contractuales que entretejen la vida del transporte, mediante medidas de apoyo y fomento del capital formativo de quienes hacen posible la realidad y el funcionamiento del sector.

Mediante la actividad formativa continua se obtienen innegables beneficios para el profesional o el trabajador del transporte, los cuales se traducen, en términos generales, en una actualización de conocimientos de toda índole sobre tal sector referidos tanto al modo y contenido de la prestación de los servicios que aquéllos protagonizan, cuanto a la indispensable información sobre la legalidad o normativa vigente a la que deberán adaptar sus decisiones, comportamientos, relaciones y responsabilidades.

A través del Decreto 151/2004, de 14 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura, queda diseñado el régimen jurídico general de las ayudas que la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, con cargo al crédito presupuestado, aportará a los beneficiarios para la realización de tales actividades formativas, consideradas de utilidad pública tanto por razón de la función que desempeñan como elemento dinamizador de la competencia entre las empresas a favor de un servicio eficaz, moderno y seguro para los ciudadanos, cuanto por razón de la variedad de los destinatarios sobre los que se proyecta, comprendiendo tanto a los empresarios como a los empleados que actúan y desarrollan su labor en dicho sector.

Con este fundamento, se procede, mediante la presente Orden, a aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte para el año 2006, con el fin de aplicar la previsión de créditos consignada en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio al fomento de las acciones formativas que propongan las entidades beneficiarias.

Esta disposición se dicta en aplicación de lo prevenido en el artículo 18.1 del Decreto 151/2004, y con sujeción a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo lo compatible con estas disposiciones, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.